



Desarrollo del Protocolo Sanitario en Operaciones Aeronáuticas en el contexto del COVID-19.

Ante la situación actual de la Pandemia por COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) , el Estado Venezolano con la intención de proteger a la población, ha venido implementando una serie de medidas de vigilancia epidemiológica en aeropuertos nacionales e internacionales, para la prevención y control de infecciones relacionadas con al COVID -19.

El Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) como Autoridad Aeronáutica del estado Venezolano, el 09 de junio de 2020, generó a los Directores Generales y Presidentes de Aeropuertos del país, instrucciones sobre las Medidas de Bioseguridad y Facilitación Extraordinarias, con motivo a la flexibilización de la cuarentena e inicio progresivo de operaciones aéreas, para la protección del personal, pasajeros y público en general:

1. Se informó que se está desarrollando en Protocolo Sanitario en Operaciones Aeronáuticas en el contexto del COVID-19.
2. Se recomienda establecer las medidas de protección y mejores prácticas aplicables que garanticen el resguardo de todos en el sector aeronáutico, priorizándose:
 - a. Uso de equipos de protección personal (mascarillas faciales, guantes de latex, entre otros).
 - b. Desinfección de mano, calzado, equipajes y/o artículos de los pasajeros y personal en tierra.
 - c. Medidas de control de acceso y distanciamiento social en todas las áreas aeroportuarias.
3. Celebración de Comités Locales FAL/AVSEC, con el fin de que evalúen de manera oportuna y conjunta cada una de las fases del proceso de viaje.
4. Informar al INAC los avances y dificultades presentados para el uso de equipos de rayos x, detectores de metales, pórticos y manuales, canes o detectores de trazas de explosivos para dar cumplimiento a la disposiciones indicadas en la notificación 016 emitida por el INAC, para reducir el contacto entre personal de inspección y los usuarios.
5. Por último, se reiteró a los Aeropuertos Certificados para Operaciones Internacionales del país, la obligatoriedad del uso de hornos incineradores a fin de cumplir con la RAV 15 "Gestión sanitaria de Residuos y desechos Sólidos en Aeródromos y Aeropuertos Nacionales e Internacionales".